

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "REORDENACIÓN DE LA AVENIDA DEL MALECÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA INFANTIL DEL PARQUE GARCÍA BAYÓN (RIVEIRA)".

En la Casa Consistorial de Riveira, a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, ante mí, Juan Manuel Salguero del Valle, titular del D.N.I. número 09.746.879-P, como secretario general del Ayuntamiento de Riveira, que doy fe

COMPARECEN:

De una parte, D. MANUEL RUIZ RIVAS, titular del D.N.I. número 33.228.537-T, como alcalde de este Ayuntamiento de Riveira, en nombre y representación del mismo, en ejecución del acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 08/03/2018.

De la otra, MARCOS ANTONIO VÁZQUEZ ZAS, titular del DNI número 47.357.862-B, que interviene en representación de la empresa "CANARGA, S.L.", NIF número B-15360902, con domicilio social en El Paleu, s/n de Carral (A Coruña), lo que se acredita mediante la documentación administrativa presentada, que queda unida al expediente, y que el representante manifiesta que está vigente al día de la fecha de este contrato.

Ambos manifiestan que tienen competencia y capacidad jurídica suficiente para obligarse y formalizar el presente contrato administrativo de obras.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1. La alcaldía mediante decreto de fecha 04/12/2017 resolvió aprobar el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "REORDENACIÓN DE LA AVENIDA DEL MALECÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA INFANTIL DEL PARQUE GARCÍA BAYÓN (RIVEIRA)", redactado por la ingeniera municipal Uxía Landeira Pereira en fecha julio de 2017.
2. El objeto del contrato está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.
3. El expediente de contratación por procedimiento abierto, con multiplicidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, el correspondiente gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 453.60920, y el Pliego de cláusulas administrativas particulares para regir la contratación de las obras del proyecto citado en el antecedente primero de este contrato, fueron aprobados por el mismo decreto de la alcaldía de fecha 04/12/2017.
(Se une a este contrato copia del Pliego de cláusulas administrativas particulares como Anexo 1).
4. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/02/2018 acordó clasificar, por orden decreciente de valoración, las proposiciones que resultaron admitidas, y requerir a la empresa "CANARGA, S.L.", como el licitador que resultó clasificado en primer lugar, para que presentase la documentación que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Dentro del plazo concedido la empresa "CANARGA, S.L." presentó la documentación requerida (que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 01/03/2018 con el número 2.681. Entre la documentación se incluye la carta de pago expedida por el departamento de contabilidad del Ayuntamiento en fecha 28/02/2018 (nº operación: 2018 33001338), por el aval de Afigal (R.E.A. 49.540), por importe de 28.983,47 euros, en concepto de fianza del contrato.
(Se une copia a este contrato de la citada carta de pago como Anexo 2).
6. La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 08/03/2018 acordó adjudicar el contrato para realizar las obras del proyecto de "REORDENACIÓN DE LA AVENIDA DEL MALECÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA INFANTIL DEL

PARQUE GARCÍA BAYÓN (RIVEIRA)" a la empresa "CANARGA, S.L." (NIF número B-15360902), en las siguientes condiciones contractuales:

- a) Precio total del contrato: 701.400,00 euros (Base: 579.669,42 euros; IVA 21%: 121.730,58 euros).
 - b) Porcentaje destinado a control interno de calidad: 15% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.
 - c) Porcentaje destinado a control externo de calidad: 4% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra (1% obligatorio + 3%).
 - d) Plazo de ejecución: 165 días naturales.
- (Se une copia a este contrato del acuerdo de adjudicación como Anexo 3).

Sobre la base de los antecedentes que preceden, las partes otorgan el presente contrato administrativo de ejecución de obras, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

- A. **El Ayuntamiento de Riveira contrata la ejecución de las obras del proyecto "REORDENACIÓN DE LA AVENIDA DEL MALECÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA INFANTIL DEL PARQUE GARCÍA BAYÓN (RIVEIRA)" con la empresa "CANARGA, S.L.",** con N.I.F. número B-15360902, en lo sucesivo: adjudicatario-contratista, con estricta sujeción al proyecto técnico citado en el antecedente primero de este documento, que es firmado por ambas partes.
- B. El adjudicatario-contratista se obliga a **ejecutar la obra contratada en las siguientes condiciones contractuales:**
 - a) Precio total del contrato: 701.400,00 euros (Base: 579.669,42 euros; IVA 21%: 121.730,58 euros).
 - b) Porcentaje destinado a control interno de calidad: 15% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.
 - c) Porcentaje destinado a control externo de calidad: 4% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra (1% obligatorio + 3%).
 - d) Plazo de ejecución: 165 días naturales.
- C. Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del Replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 229 del TRLCSP. Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en los artículos 237 y 239 del TRLCS (cláusula 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares).
- D. Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobadas por el órgano competente de la Corporación Municipal. En cada una de las certificaciones se retendrá hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra y, en su caso, el porcentaje que, excediendo de este 1% (expresado con dos decimales), haya ofrecido el adjudicatario. Tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden. Asimismo, junto con cada certificación el contratista deberá presentar la factura correspondiente por igual importe que el de la certificación. La factura deberá incluir, además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los siguientes datos:
 - Oficina contable: L01150737 Intervención General
 - Órgano gestor: L01150737 Alcaldía-Presidencia
 - Unidad tramitadora: L01150737 IntervenciónLa factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe), salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente (cláusula 36.4.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares)
- E. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la cláusula 4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, no procederá, en ningún caso, la revisión de precios de este contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.
- F. El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras. Durante el plazo de



garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan. Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista (cláusula 43 del Pliego de cláusulas administrativas particulares).

- G. La garantía definitiva, que queda afectada para responder de las responsabilidades previstas en la legislación en que pudiese incurrir el contratista, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de la obra a que se refiere la cláusula anterior, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
- H. El adjudicatario-contratista estará obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:
- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".



Unión Europea

Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional (FEDER)

- I. Queda unido a este contrato, como parte integrante del mismo, un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares citado en el antecedente tercero, que es firmado por ambas partes, y al cual el adjudicatario-contratista da su conformidad expresa.
- J. Para todo lo no previsto en este contrato será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa estatal o autonómica vigente, que sea de aplicación.

Tras la lectura del presente contrato, los comparecientes se ratifican en su contenido, firmándolo ante mí, el secretario general, de lo que doy fe.


El alcalde
Manuel Ruiz Rivas


El adjudicatario-contratista
CANARGA, S.L.

CANARGA, S.L. - C.I.F. B-10414141

El secretario general, que doy fe.

Juan Manuel Saiguero del Valle

